



Calle 8 No. 1 - 16 Piso 6 Oficina 604 Edificio Entreceibas

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES

ART. 141 LEY 1708 DE 2014

(Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017)

Proceso Radicado No. 76-001-31-20-001-2018-00032-00 E.D.

Radicado Fiscalía No. 110016099068201700036

Afectado: PLUTARCO ALEMEZA, GRACIELA PAPAMIJA, CARLOS ANTONIO ESTUPIÑAN PERLAZA, NATALY KATHERINE ENRÍQUEZ SOLARTE, ALEXANDER NARVÁEZ GRACÉS, ELCY JULIETH OBANDO ESTUPIÑAN, TIRSO ALBERTO ROBLEDO MURILLO, JUAN GUILLERMO ENRÍQUEZ SOLARTE, YOLI MARGARITA ESTUPIÑAN, LIGIA MIRIAM QUIÑONES CORTÉS, ALMICAR OBANDO TOLOZA, **BERTA YADYRA IPIA GÓMEZ**

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo dispuesto en auto de catorce (14) de enero de 2020, proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali, conforme lo normado en el **artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, (Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017)**, se deja constancia que el veinte (20) de enero de 2020 a las 5:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto de la referencia que fue publicado por *Estado* N° 001 del quince (15) de enero de 2020.

En consecuencia, se procede a correr traslado de que trata el **artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, (Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017)**, únicamente a la afectada **BERTA YADYRA IPIA GÓMEZ** por el término común de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, dejando el expediente a su disposición, a fin de que pueda:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas.
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

INICIA: ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 7:00 A M.

VENCE: VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 4:00 P.M

Conste,


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria